

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 5

12 de Enero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5085-G/2017.-

EXPTE N° 0300-100-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2017, la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 21, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Fiscalía de Estado. **DOLORES MABEL QUIROGA**, CUIL 27-12007556-5, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017 (Ley N° 6001) para la U. de O. A3 -Fiscalía de Estado, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5521-MS/2017.-

EXPTE. N° 1402-087/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2017.-

VISTO:

El pedido mediante el cual la Secretaría de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de dos (2) cinemómetros, destinados al monitoreo del tráfico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Seguridad presta su conformidad a la adquisición de los bienes de capital, informando el monto destinado para la compra y procedencia del mismo;

Que, se agrega Pliego de Bases y Condiciones Generales con sus Anexos A, B, C, D y E, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares con Anexo A;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, rola dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considerando que resulta procedente autorizar la adquisición de los Bienes de Capital consistente en dos (2) cinemómetros, destinados al monitoreo del tráfico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales, autorizándose a la Dirección General de Administración a realizar del procedimiento de compra mediante la modalidad de Concurso de Precios, advirtiéndose que al momento de iniciar el procedimiento de contratación deberá convertirse el monto de dólares estadounidenses de Ochenta y Dos Mil con 00/100 (USD 82.000,00), a moneda de curso legal al momento de la cotización;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha emitido dictamen favorable, el cual es compartido por el Coordinador;

Que, cumplidas las instancias administrativas impuestas por el ordenamiento jurídico, y de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, es procedente otorgar autorización al Ministerio de Seguridad, para efectuar el procedimiento de Concurso de Precios, destinado a la adquisición de bienes de capital consistente en dos (2) cinemómetros, destinados al monitoreo del tráfico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales, con afectación de la partida presupuestaria necesaria para cubrir el gasto indicado por la Dirección Provincial de Presupuesto, necesaria para cubrir el gasto; facultándose al organismo citado a aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento licitatorio, cumpliendo para ello con las normas legales vigentes en materia de adjudicaciones, ejecución, y rendición de cuentas, todo de conformidad a los Arts. 19° inc. c) del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. c) del Decreto N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Seguridad a efectuar el procedimiento de Concurso de Precios N° 1/2017, para la adquisición de bienes de capital consistente en dos (2) cinemómetros, hasta cubrir la suma de dólares

estadounidenses de Ochenta y Dos Mil con 00/100 (USD 82.000,00), convertidos a moneda de curso legal conforme tipo de cambio vigente, cuarenta y ocho horas (48 hs.) antes de la apertura del Concurso, quedando expresamente facultado el mencionado organismo a continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento de concurso de precios, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, con sus Anexos A, B, C, D y E, Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo A.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1° hasta la suma de dólares estadounidenses de Ochenta y Dos Mil con 00/100 (USD 82.000,00), se atenderá con la afectación a la siguiente partida (Ejercicio 2017):

JURISDICCION:	"Y"	MINISTERIO DE SEGURIDAD
U.de.O:	1A	Dirección General de Administración
Finalidad:	1	ADMINISTRACION GRAL.
Función:	7	ADM. GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5	INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.:	7	BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.:	6	BIENES DE CAPITAL c/REC. PROPIOS
Part. Sub-Pcial.:	49	Bienes de Capital-Multas de Tránsito y Seg. Vial

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Seguridad Vial, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000205-G/2017.-

EXPTE N° 400-3515-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2017.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor **RAMON BAUTISTA ALARCON**, DNI N° 14.373.978, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" de conformidad a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5625, y las disposiciones legales del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-

ARTICULO 2°.- Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto rige a partir del 30 de Agosto de 2017, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCION N° 089/2015-DPB.-

EXPTE N° 257-292-D/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2015.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 0257- 292- D/2014, Iniciado por: Dirección Provincial De Biodiversidad-Asunto: Acta de Infracción Ley de Pesca N° 3011 en Contra de Reino Rodas".

La Ley Provincial de Pesca 3011/73 y su Decreto 1003-H-73, Ley 5063, Decreto y demás normas de Protección a los Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de Octubre del año 2014, personal de ésta Dirección a manera de prevención en la localidad Chalicán, del Dpto. Ledesma se procedió a labrar el Acta N° 088, por Infracción a la Ley Provincial de Pesca N° 3011, donde se secuestró una red pollera y una red de arrastre, en donde resulta como presunto infractor el Sr. Reino Rodas.-

Que, Asesoría Legal opina que de las constancias de autos surge que la conducta desplegada encuadra en el Decreto N° 1003-H/73, Art. 18 inc. G, siendo la sanción la de multa de pesos cuatrocientos (\$400) a pesos dos mil (\$2.000), siendo que no



ha formulado descargo, sin perjuicio de ello se debe tener en cuenta que es la primera vez que el Sr. Rodas cae en infracción, como también que el mismo no figura en el registro de infractores, los cuales son tenidos en cuenta al momento de determinar la sanción, la cual en la parte resolutive del presente se expresa.

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE BIODIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar la sanción de MULTA en OCHOCIENTOS PESOS (\$800) al Sr. RODAS REINO, DNI N° 24.387.908, registrar en el Registro de Infractores al antes mencionado.

ARTICULO 2°: El infractor deberá en un PLAZO DE QUINCE (15) DIAS a partir de su formal notificación para el pago de la multa. Vencido el mismo se giraran las actuaciones a la Unidad de Ejecuciones Fiscales para su cobro por medio de apremio.

ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Secretaria de esta Dirección, notifíquese por cedula con entrega de copias al Sr. Rodas Reino, al Área Fiscalización y Control, cumplido. Archívese.-

Dra. Silvana M. Sánchez

Directora

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCION N° 167/2016-MA.-

EXPT N° 257-433-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 257-433-2014, Iniciado por: Dirección de Biodiversidad S/Acta de Fiscalización N° 066, de Fecha 22 de Noviembre de 2014- Presunto Infractor Coronel Basilio.

La Ley Provincial de Caza 3014/73, la Ley 5063/98 y sus Decreto Reglamentarios, el Decreto N° 77-A-15 y el Decreto N° 1970-A-16.

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre del año 2014, personal de ésta Secretaria realizó tareas de fiscalización con carácter preventivo en el marco de la Ley N° 3014/73 en la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, constatando que el Sr. CORONEL BASILIO, DNI N° 16.621.747, llevaba consigo cinco (5) catas que se decomisan en el procedimiento, labrándose el Acta de Infracción N° 066 de fecha 22 de noviembre de 2014, en razón de que su conducta encuadra en la práctica de tenencia/venta ilegal de animales silvestres, transgrediendo la Normativa vigente, especialmente el Art. 7 de la Ley Provincial de Caza 3014/73.- Que, el Sr. Coronel Basilio se notifica de la infracción que se le imputa, según consta fs. 1, sin formular su descargo alguno.-

Que, analizadas las actuaciones por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que de las constancias de autos surge que la conducta desplegada por el Sr. Coronel Basilio se encuadra en el Artículo 7° de la Ley 3014 y en el artículo 17 inciso f) del Decreto Ley N° 5096/75, y que impone una sanción de multa que oscila entre los pesos un mil quinientos (\$1.500) a pesos tres mil (\$3.000).-

Que, el monto de la multa a aplicarse debe ser de un mil quinientos (\$1.500), sugiriendo que debe tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción, que el Sr. Coronel Basilio no registra antecedentes como infractor en este organismo, opinión compartida por el área técnica de la Secretaria de Biodiversidad.-

Que, de conformidad al Decreto N° 77-A/2015 que aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Ambiente, encontrándose acéfala la Secretaria de Biodiversidad por renuncia de su titular conforme Decreto N° 1970-A/2016, de fecha 5 de Septiembre de 2016 corresponde la intervención del Titular del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. CORONEL BASILIO, D.N.I. N° 16.621.747, con domicilio calle 18 de noviembre N° 158 de la Localidad de San Pedro, Provincia de Jujuy, la sanción de MULTA equivalente a pesos un mil quinientos (\$1.500) por infringir las disposiciones del Artículo 7° de la Ley N° 3014/73 y de conformidad al Artículo 17 inciso f) del Decreto Ley N° 5096/75, tenencia/venta ilegal de animales silvestres, transgrediendo la normativa vigente, especialmente Art. 7 de la Ley Provincial de Caza 3014/73 y demás motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: Inscribir en el Registro de Infractores al Sr. CORONEL BASILIO- D.N.I. N° 16.621.747.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto por el Artículo 1° del presente acto administrativo deberá ser cumplido en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación. Vencido dicho plazo sin que el infractor haya verificado el pago de multa, el cobro se efectivizara por vía apremio.

ARTICULO 4°: Sobre el decomiso de las cinco (5) catas, según surge del Acta de Infracción N° 066 de fecha 22 de noviembre de 2014, iniciar las correspondientes actuaciones por la vía pertinente.

ARTICULO 5°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria notifíquese al Sr. CORONEL, BASILIO al Registro de Infractores de la Secretaria de Biodiversidad, a la Dirección General de Administración, Cumplido. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

RESOLUCION N° 215/2016-MA.-

EXPEDIENTE N° 1103-261-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2016.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1103-261-2016 Iniciado por Secretaría de Biodiversidad S/Acta de Fiscalización N° 002592 de Fecha 07-08-16, Presunto Infractor: Martínez, Pedro.

La ley N° 3011/73, el Decreto Reglamentario N° 1.003/H, la Ley N° 5063/98 General de Medio Ambiente, el Decreto Reglamentario N° 5606/02 y Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal de control y fiscalización constata que el Sr. Pedro Martínez, realizaba actividades pesca con un elemento prohibido específicamente con red pollera de tanza con cadena, en aguas del Río Santa Rita, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

Que, la Ley de Pesca N° 3011/73, en su artículo 7°, prohíbe obstruir el paso normal de los peces con (...), redes de arrastre y otras modalidades, por lo cual el personal interviniente decomisa la red y confecciona la correspondiente Acta de infracción N° 02592, de fecha 07 de agosto de 2016.

Que, el área legal sugiere el inicio del Procedimiento Sumario de conformidad a lo establecido por los artículos N° 13°, 16°, 19°, 29° y concordantes del Decreto 5606/02 y artículos 144° y 145° de la Ley N° 5063/98 Ley General del Ambiente, por presunta infracción a la Ley provincial N° 3011 Artículo 7° inciso d), procurando que el presunto infractor Pedro Martínez, formule descargo y ofrezca pruebas que hagan a su derecho.

Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 77-A-2015 que establece la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy y encontrándose acéfala la Secretaria de Biodiversidad, según Decreto N° 1970-A-2016, corresponde a la Titular del Ministerio de Ambiente dictar este acto administrativo.

Por ello;

LA MINISTRA AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el inicio del SUMARIO AMBIENTAL en contra del Sr. PEDRO MARTÍNEZ, con domicilio en calle Uruguay N° 605-B° 14 de Abril, Dpto. San Pedro, de conformidad a lo establecido por los artículos N° 13°, 16°, 19°, 29° y concordantes del Decreto 5606/02 y artículos 144° y 145° de la Ley N° 5063/98 Ley General del Ambiente, por presunta infracción a la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 artículo 7° inciso d), según los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al Sr. PEDRO MARTÍNEZ para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles administrativos, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de ésta Secretaria de Biodiversidad; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el Art. 19 del Decreto 5606/02.

ARTÍCULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de la Secretaria de Biodiversidad. Notifíquese al Sr. Pedro Martínez, a la Secretaria de Biodiversidad - Dirección de Recursos Genéticos y Protección de la Biodiversidad. Cumplido. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

MUNICIPALIDAD DE YUTO

Ref. Expte. N° 01/O.P./18.-

CARATULADO: Pavimentación Calle Tucumán-Entre Calles Mitre y Manuel Belgrano- y Avenida Sarmiento – Entre Calles San Martín y 25 De Mayo.-

DECRETO N° 02/18.-

YUTO, 9 ENE. 2017.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Yuto presentó un proyecto de Pavimentación de Caminos Urbanos para esta ciudad ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, recibiendo como respuesta que el proyecto presentado no es objetable técnicamente;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Obras Públicas, M.M.O Jorge Rus, eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el pliego de Especificaciones Técnicas, pertinentes a la obra referida,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YUTO

DECRETA:

ARTICULO 1°:-Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 01/2018, referente a la obra denominada Pavimentación de Caminos Urbanos de la Ciudad de Yuto, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Seis centavos (\$5.002.765,06), erogación que será imputada en partida presupuestaria correspondiente al año 2.018.-



ARTICULO 2°.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a concurso de precios elevado por el Secretario de Obras Públicas, Maestro Mayor de Obra, Sr. Jorge Rus.-

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas se podrán adquirir en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto.-

ARTICULO 4°.-Fijase como fecha para el acto de apertura de sobres, el día 14 de febrero de 2018, a horas 9:30 en el Salón del N.A.C. de la Municipalidad de Yuto, sito en calle Teodoro Sánchez de Bustamante s/n de esta ciudad entre calles Tucumán y Avenida Sarmiento de esta ciudad.-

ARTICULO 5°.-Conformase la Comisión de Evaluación para el estudio de las ofertas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2018, la que estará integrada por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, M.M.O. Jorge Rus y un representante de Hacienda e Ingresos Públicos, Sr. José Grande.-

ARTICULO 6°.-Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Yuto, hasta las hs. 9:00 del día 14 de febrero de 2018.-

ARTICULO 7°.- La propuesta que resulte seleccionada, logrará la pre-adjudicación de la obra. La adjudicación de la obra está condicionada a la consecución por la Municipalidad de Yuto de los fondos necesarios para su financiamiento. En caso de quedar desierta la presente Licitación Pública, el Intendente Municipal podrá realizar una nueva convocatoria y/o acudir a la contratación directa.-

ARTICULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante cinco (5) días consecutivos y tres (3) días en un diario local, con quince (15) días de anticipación a la fecha del acto de apertura. A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de apertura de la licitación.-

ARTICULO 9°.- Dese amplia difusión por los medios masivos de comunicación de nuestra ciudad. Hágase saber a las distintas unidades de organización del Municipio. Cumplido, archívese.-

Rubén Valdiviezo

Intendente

10/12/15/17/19 ENE. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE S.E.-

TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA: N° 01/2018

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PERIODO 2018.-

EXPEDIENTE N°: 622-001-2018

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: Alvear 941 – San Salvador de Jujuy - Lunes 22 de enero de 2018- Horas 09.00.-

COSTO DEL PLIEGO: \$1.000,00 (PESOS MIL CON 00/100).-

LUGAR DE RECEPCION DE LAS OFERTAS: ALVEAR N° 941 – SAN SALVADOR DE JUJUY, DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 14.00 Y DE 16.00 A 20.00 HS.-

FORMA Y PLAZO PARA RECEPCION DE LAS OFERTAS: EN SOBRE CERRADO Y HASTA 1(UNA) HORA ANTES DEL HORARIO PREVISTO PARA LA CELEBRACION DEL ACTO DE APERTURA.-

05/08/10/12/15 ENE. Liq. N° 12991 875,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV- PRÉSTAMO BID 3497 OC/AR-PIT IV.-

PROYECTO N° 001 FIBRAS DE JUJUY-DESARROLLO SOCIAL.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES N° 001/2018.-

El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de equipamiento para mejora en la esquila y manejo de camélidos. Los requisitos de calificaciones incluyen cumplir las siguientes especificaciones técnicas: 1) 4 Afiladoras eléctricas, 8 discos de 14"; 5 platos de 14"; 4 soportes para prensa; 4 llaves de ajuste; 4 tenedores magnéticos oscilantes; 4 esmeril grueso N° 50; 4 esmeril fino N° 80 y 4 lastas de cola de 500ml 2) 12 Esquiladoras eléctricas, modelo colgante con transmisión por eje flexible y tablero variador electrónico de velocidad de 1HP, 12 tijeras, 140 cortantes anchos; 60 peines de altura 10mm y 40 peines abiertos bajos 3) Trailer para transportar paneles con cubiertas; 20 paneles de 3mx1,6m alt x 5 caños 2"; 5 puertas de 3mx1,6m alt x 5 caños 2" 4)Báscula móvil para pesaje de Hacienda - Capacidad 1500kg 5) 40 Refugios; 120 postes de quebracho colorado aserrado de 3"x 3" de 3.20mts; 120 postes de palo santo de 2.50mts; 120 travesaños alfajías de 3.05mts x 3"x6"; 160 tirantes 6.10mts x 3"x2"; 360 postes de palo santo de 2.20mts; 400 listones maderas de pino de 3mts x 4" x 1"; 120 portones de maderas 1.20mts x 0.80mts; 300 mts de alambre; 240 chapas de zinc N° 27; 40 cajas x 100 unid. De clavos para chapa; 240 tornillos con tuerca 6" x 6mm; 240 tornillos con tuerca 9"x12mm; 40 lastas de 4lts de aceite de lino y 320 torniquetas golondrinas N° 6 6) 4 Grupos electrógenos generador de 8HP monofásico 7)Manga de aparte con mando para 4 corrales, manga móvil de 6mts x 1.6mts; brete ecomastro con ajuste bilateral, barra para mentón; plataforma de pesaje galvanizada; puerta de seguridad; sistema de barra de empuje; balanza electrónica para 2000kg alfanumérica y tráiler galvanizado para brete con cubiertas 8)30 rollos de Trenzado nylon de 20mm X 1.50mts; 1000 puntales de eucaliptos de 3mts x 3" o 4"; 100mts de media sombra de 4mts de ancho negra y 1 rollo ca-retorcido nylon 4mm.- Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. Las ofertas deberán hacerse llegar a Ascasubi N° 290 B° Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy (CP 4600), Mesa General de Entradas del Ministerio mencionado a

más tardar a las 12:30 horas del día 9 de febrero de 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10 horas del día 14 de febrero de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de Lote N° 1 \$13.936,9; Lote N°2 \$62.743,2; Lote N° 3 \$ 23.838,1; lote N° 4 \$11.325,6; Lote N° 5 \$69.407; Lote N° 6 \$ 8.320; Lote N° 7 \$ 37.103,3 y Lote N° 8 \$75.299,2.- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Med. Vet. Maximiliano Carabajal, Director del Proyecto y revisar los documentos de licitación de este Llamado de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 en Ascasubi 290 (Dir. Pcial. de Desarrollo Ganadero) - Tel. 0388-4264018 correo electrónico: programacamelidojujuy@yahoo.com.ar-

08/10/12 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018.- DECRETO N° 017-LM.-2018.-

Obra: Pavimentación de calles del Barrio Primavera.-

Valor del Pliego: \$10.000,00 (Pesos Diez Mil).-

Presupuesto Oficial: Por un monto de hasta \$34.488.697,74 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 74 ctvs.).-

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sito en calle Mitre N° 285, Esq. Alsina.- Teléfono 03888-422000.-

Recepción de Ofertas: Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sito en calle Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen, Teléfono 03888-422900, hasta las hs. 11:00 del día 26 de Enero de 2018.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 26 de Enero de 2018 a hs. 12.00.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sito en calle Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen.-

Se Informa que se encuentran habilitados a los fines del presente proceso licitatorio días inhábiles y feriados, fijándose el horario de atención de 8:30 a 12,30 hs. en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.-

10/12/15 ENE. LIQ. N° 13001 \$525,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaria Única, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL". (Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. .Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "Vanessa C. Rubino y Asociados", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 hs. y 14:00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26". C.A.B.A. de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art. 39), respectivamente.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario "Boletín Judicial" de la Provincial de Jujuy.- Lomas de Zamora, 29 de Diciembre de 2017.- Fdo. Rocío Cecilia Cruces - Auxiliar Letrado.-

05/08/10/12/15 ENE. LIQ. N° 12986 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Instructora del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, cita y emplaza a la Sra. Farfán, María Isabel DNI N° 17.194.296 Maestra de Grado titular de la Escuela N° 113 "Antártida Argentina", en el **Expte. N° MK-1056-11175-17**, Caratulado: "Dirección de Educación de Nivel Primario, Cpde. a Nota de fecha 05/06/17 Sup. Zonal R. I. E/Pedido de medidas disciplinarias y alejamiento del grado a cargo de la Maestra de Grado María Farfán de la Escuela N° 113".-para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presente actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley, (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos. -

05/08/10/12/15 ENE. S/C.-

